

REGLAMENTO DEL FORO DE LA PARTICIPACIÓN DE ALBACETE
Aprobado en Asamblea del Foro de la Participación de 24 de Abril de 2004

INTRODUCCIÓN

El movimiento asociativo de la ciudad de Albacete, en colaboración con el Ayuntamiento, está en proceso de profundizar en la participación ciudadana y avanzar en la consecución de una sociedad más democrática. Momentos decisivos de este proceso han sido:

- la instauración en la ciudad de Albacete, del Reglamento de Participación Ciudadana,
- la realización de tres Plenos de la Participación.
- la realización del Foro de la Participación para la elaboración de los Presupuestos participativos.

Con vistas a continuar dicho proceso y en orden a la consolidación del procedimiento para la elaboración de los Presupuestos Participados, el Foro de la Participación, se dota del siguiente Reglamento, como norma escrita, que profundice los usos utilizados en el Foro Participativo, que reconozca y facilite el derecho de los ciudadanos de Albacete, bien a través de las distintas asociaciones, bien a título individual, y formular propuestas sobre el Presupuesto municipal anual del Excmo. Ayuntamiento de Albacete. El Foro Participativo de la ciudad de Albacete no tiene ánimo de lucro y es independiente de la administración local, autonómica o estatal, de los partidos políticos, grupos financieros y económicos y organizaciones profesionales o asociativas.

El presente Reglamento recoge los cauces de funcionamiento del Foro Participativo de la ciudad de Albacete, como instrumento de participación de la ciudadanía en los

presupuestos municipales y como órgano de carácter reivindicativo, promotor y propulsor de acciones.

Artículo 1º.- El Foro Participativo de Albacete

El Foro Participativo y Ciudadano de Albacete es un órgano de participación directa de los ciudadanos y ciudadanas, con la finalidad de deliberar, planificar y elaborar propuestas sobre el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Albacete, valorando y supervisando su realización, de acuerdo con el modelo de ciudad que queremos. El Foro garantizará el derecho a participar de la ciudadanía a través de las Asociaciones y a título individual.

Artículo 2.- Órganos del Foro Participativo

El Foro Participativo dispone de la siguiente estructura de funcionamiento:

- Asamblea Plenaria del Foro
- Consejo del Foro de la Participación.

Y se dotará de las siguientes herramientas para su desarrollo:

- . Foros Temáticos
- . Foros Territoriales
- . Comisión de Coordinación del Consejo
- . Coordinador/a y Vicecoordinador/a del Consejo
- . Secretario/a del Consejo
- . Comisiones del Consejo
- . Mesa Técnica

Artículo 3. - Asamblea Plenaria del Foro. Composición y funciones.

1. La Asamblea Plenaria es el órgano máximo de encauzamiento de las propuestas ciudadanas del municipio de Albacete de contenido presupuestario de interés general, e integra a todos los miembros del Foro Participativo.

2. Está formada por las Asociaciones y Organizaciones legalmente constituidas, en el término municipal de Albacete, que se hayan acreditado para participar en la Asamblea Plenaria del Foro con una antelación de diez días previos a la sesión de la misma.

También pueden participar en ella, con voz pero sin voto, los ciudadanos y ciudadanas que, a título individual, se registren en la Asamblea Plenaria y presenten, por las vías previstas en el art. 11 del presente Reglamento, propuestas para el presupuesto municipal con una antelación de diez días a la fecha prevista de la sesión de la Asamblea.

3. A la Asamblea Plenaria del Foro le corresponderá:

- Analizar el funcionamiento global del Foro de la Participación y proponer los ajustes convenientes al mismo.
- Discutir y aprobar los criterios para la selección de las propuestas.
- Presentar las propuestas emanadas de cada Asociación y de los otros cauces (Foros Temáticos, Foros Territoriales, propuestas individuales, etc.) para que sean defendidas por el Consejo del Foro de la Participación ante el Excmo. Ayuntamiento de Albacete.
- Elegir el Consejo del Foro de la Participación.
- Elaborar y aprobar las propuestas para reformar el presente Reglamento.

4. La Asamblea Plenaria del Foro celebrará dos sesiones ordinarias al año, una en Octubre, para presentar propuestas al Presupuesto y elegir el Consejo del Foro de la

Participación conforme al artículo 4.2, y otra en Junio, para evaluar el funcionamiento del Foro y el cumplimiento de las propuestas ciudadanas.

5. La Asamblea del Foro es convocada por el Consejo del Foro de la Participación, con treinta días de antelación, y con la puesta en conocimiento del orden del día y la información necesaria para los temas que sean tratados. Se entenderá válidamente constituida la sesión, con la asistencia de tres quintos de sus integrantes (§2), en primera convocatoria; y pasados treinta minutos en segunda convocatoria, con la asistencia de los presentes. Y en ambos supuestos con la asistencia del Coordinador o Coordinadora del Foro Participativo, Vicecoordinador/a u otro miembro de la Coordinación que actúe en su lugar, y siempre de la del Secretario o Secretaria del Foro Participativo.

6. La mesa Presidencial de la Asamblea Plenaria estará formada por la Comisión de Coordinación del Consejo del Foro de la Participación y moderada por el Coordinador o Coordinadora del Foro Participativo.

7. Tomará sus decisiones por mayoría simple, con los condicionantes referidos respecto de la elección de los miembros del Consejo del Foro de la Participación.

8. A cada Asociación le corresponde un voto.

Artículo 4.- Del Consejo del Foro de la Participación

1. El Consejo del Presupuesto Participado lo componen dos miembros por cada uno de los siguientes ámbitos de participación, ámbitos que podrán ser modificados o ampliados por aprobación de la asamblea, según surjan otros ámbitos interesados y así sean reconocidos, excepción hecha de las Asociaciones de Vecinos (AA.VV.) que tendrán tres representantes:

- AA.VV.
- Consumidores

- Cultura
- Discapacitados
- Educación
- Empresarios
- Familia e infancia
- Inmigrantes
- Juventud
- Mayores
- Medio – ambiente
- Mujer
- Sindicatos
- Solidaridad
- Socio - sanitarios
- Deportivas
- Recreativo-Festivas
- Comunidad Gitana
- Movimientos Sociales y Antiglobalización.
- A estos ámbitos se incorporarán dos miembros elegidos por el Consejo del Foro de la Participación de entre los ciudadanos y ciudadanas que hayan participado a título individual en el proceso de elaboración del Presupuesto participado, tras valorar el interés general de sus propuestas.

2. Los miembros del Consejo son elegidos en la Asamblea del Foro de Octubre, a propuesta de las asociaciones y organizaciones inscritas en el mismo. Para ello, con diez días de antelación, cada Asociación se adscribirá en el momento de inscripción a la Asamblea a uno sólo de los ámbitos de participación establecidos. Las asociaciones de cada ámbito de participación serán quienes propondrán y elegirán a los candidatos de sus ámbitos de participación respectivos.

Previo a la celebración de la Asamblea se dará publicidad de los ámbitos en que cada Asociación figura adscrita así como los candidatos de cada ámbito propuestos al Consejo.

El Consejo renovará sus miembros, un tercio cada año.

3. Son funciones del Consejo:

- Representar al Foro de la Participación entre asambleas.
- Elegir la Comisión de Coordinación
- Elegir al Coordinador o Coordinadora del Foro de la Participación y Vicecoordinador o Vicecoordinadora.
- Elegir las distintas comisiones que se requieran para desarrollar las tareas del Foro de la Participación.
- Plantear los criterios, que aprobados por la Asamblea, se vayan a utilizar para seleccionar las propuestas presentadas.
- Debatir, seleccionar y ordenar por prioridades las propuestas presentadas para el Presupuesto Participativo
- Presentar y defender ante el equipo de Gobierno Municipal el Presupuesto Participativo

- Realizar el seguimiento de su ejecución, definiendo los parámetros o criterios de dicha evaluación. Para realizar estas atribuciones, y otras que le sean propias, podrá buscar asesoría técnica externa
- Organizar y coordinar a través de las comisiones que estime oportuno tanto los Foros Temáticos y Territoriales como la Asamblea del Foro.
- Organizar los procesos de formación y cualificación que se estimen necesarios para la dinámica del Foro Participativo
- Representar pública y oficialmente el Foro de la Participación de Albacete, con capacidad de tomar decisiones y manifestar posturas asumidas democráticamente por sus miembros
- Discutir y proponer reformas, parciales o totales del presente Reglamento, que serán aprobadas por la Asamblea
- Elaborar una memoria del trabajo realizado durante el período de mandato del Consejo y garantizar la información necesaria para el mejor funcionamiento del Consejo entrante
- Informar a los ciudadanos y ciudadanas utilizando todos los medios posibles para ello

4. Las reuniones del Consejo serán presididas por la Coordinadora o el Coordinador del Foro de la Participación, Vicecoordinador o Vicecoordinadora o, en su ausencia, cualquier otro miembro de la Comisión de Coordinación.

5. En las votaciones que se planteen se requerirá en primera vuelta la mayoría absoluta y en segunda la mayoría simple.

6. El Consejo celebrará reuniones de trabajo con la periodicidad que se estime conveniente y tendrá como mínimo una reunión anual con cada uno de los grupos

políticos representados en el Excmo. Ayuntamiento, para presentarles la propuesta de Presupuesto Participado, así como escuchar las sugerencias que éstos estimen oportunas.

7. A través de los medios que considere oportuno, el Consejo intentará acoger y transmitir las sugerencias y demandas presentadas por los ciudadanos a título individual y por la dinámica de la vida social y cultural de la ciudad.

Artículo 5.- De la Comisión de Coordinación del Consejo Foro de la Participación.

1. La Comisión de Coordinación está formada por el Coordinador o Coordinadora del Foro Participativo, Vicecoordinador/a y cuatro miembros del Consejo del Foro de la Participación, elegidos todos ellos por el Consejo.

2. Son funciones de la Coordinadora del Consejo :

- Representar al Consejo en actos públicos, ante los medios de información y en cualquier otro cometido que le encargue el Consejo. Esta función podrá delegarse en cualquier otro titular del Consejo.
- Convocar, animar y moderar el funcionamiento del Consejo, así como las Asambleas del Foro.

Artículo 6.- Del Coordinador o Coordinadora del Consejo del Foro

1. Es elegido por el Consejo del Foro de la Participación y ratificado por la Asamblea. La duración de este cargo será de dos años, pudiendo ser reelegido por un solo mandato más. Podrá ser cesado a propuesta de 1/3 de los miembros del Consejo y posterior ratificación por la Asamblea; no pudiendo coincidir en el mismo momento la sustitución del Coordinador/a y del Vicecoordinador/a.

2. Podrá ser elegido cualquier ciudadano o ciudadana de Albacete a propuesta del Consejo.

3. Sus funciones son:

- Moderar las reuniones de la Comisión de Coordinación, el Consejo del Foro de la Participación y la Asamblea del Foro.
- Actuar como portavoz del Foro de la Participación, siempre con conocimiento y por encargo del Consejo del Foro de la Participación.
- Sus funciones serán asumidas por el Vicecoordinador o Vicecoordinadora en caso de ausencia del Coordinador/a.

Artículo 7.- Del Secretario o Secretaria del Consejo del Presupuesto

1. Será elegido por el Consejo del Foro de la Participación de entre sus miembros.

2. Serán competencias del Secretario o Secretaria:

- Elaborar las actas de las reuniones del Consejo del Foro de la Participación.
- Dar fe, custodiar documentos y expedir certificaciones del Foro.
- Organizar y mantener toda la documentación e información del Foro Participativo, así como proporcionar el acceso a las mismas a todos los Consejeros.
- Coordinar y dar apoyo material al trabajo de los Consejeros.
- Realizar el control de asistencias de todos los Consejeros a las reuniones del Consejo del Foro de la Participación.
- Servir de enlace técnico con el Excmo. Ayuntamiento de Albacete.

Artículo 8.- Los Foros Temáticos

1. El Consejo del Foro de la Participación, organizará Foros Temáticos como cauce de propuestas de las respectivas áreas temáticas.

2. El contenido de los Foros Temáticos deberá responder a las preocupaciones prioritarias manifestadas en las propuestas del Presupuesto Participativo.

3. Serán objetivos del Foro Temático:

- Analizar la realidad de la ciudad de Albacete en el área que le compete
- Recabar la opinión tanto de expertos como asociaciones y ciudadanos en particular sobre su área de interés
- Recoger en forma de propuestas para presentar ante la Asamblea del Foro, las sugerencias aprobadas por los miembros del Foro Temático

4. El funcionamiento de los Foros Temáticos se acordará por su comisión organizativa, con la aprobación del Consejo del Foro de la Participación intentando alcanzar la máxima participación de las asociaciones y colectivos implicados.

Artículo 9.- Los Foros Territoriales

1. El Consejo del Foro de la Participación, encomendará a la FAVA la organización de los Foros Territoriales, entendidos estos como Asambleas de asociaciones y ciudadanos y ciudadanas con presencia en un barrio, distrito o sector de la ciudad.

2. La distribución de los barrios o distritos que formen parte de los Foros Territoriales la acordará el Consejo del Foro de la Participación, a propuesta de la FAVA y respetando la distribución municipal de los mismos.

3. Serán cometidos de los Foros Territoriales:

- Analizar la realidad de cada barrio o distrito de la ciudad de Albacete
- Recabar la opinión tanto de expertos y expertas, como de asociaciones y ciudadanos y ciudadanas, en particular sobre cada barrio o distrito
- Recoger en forma de propuestas para presentar ante la Asamblea, las sugerencias aprobadas por los miembros del Foro Territorial

4. El funcionamiento de los Foros Territoriales se acordará por su comisión organizativa con la aprobación del Consejo del Foro de la Participación.

Artículo 10.- De la Comisiones del Consejo.

1. El Consejo acordará a creación de las Comisiones que se estimen convenientes como herramienta de trabajo de este.

2. Estas Comisiones estarán compuestas por miembros del Consejo y en caso de ser necesario el Consejo decidirá la incorporación a las mismas de otras personas.

Artículo 11.- Participación ciudadana individual en el Foro Participativo

1. Aunque la base de funcionamiento del Foro de la Participación sea el movimiento asociativo, se intentará recabar también la participación de la ciudadanía en general.

2. Los cauces para la presentación de propuestas al Foro de la Participación por parte de ciudadanos y ciudadanas a título individual serán los siguientes:

- La Asamblea Plenaria del Foro, de la forma indicada en el art. 2 §3 del presente Reglamento.
- El Consejo del Foro de la Participación, de la forma indicada en el artículo 4&1

- El Libro de atención al ciudadano y ciudadana, recogido en el art. 4c del Reglamento de Participación Ciudadana.
- La página web del Foro.
- A través de los Foros Temáticos y Territoriales

Artículo 12.- Soporte técnico y material

1. El Excmo. Ayuntamiento de Albacete, dotará de medios materiales y personales para el cumplimiento de los fines del Foro Participativo, regulados en el presente Reglamento. Con este fin se habilitará una secretaría administrativa, que posibilite el funcionamiento del Foro.

2. Para su funcionamiento el Foro podrá suscribir acuerdos y convenios con la administraciones Públicas, Federaciones, Asociaciones. Etc... y en particular con el Excmo. Ayuntamiento de Albacete.

3. El Ayuntamiento de Albacete contará con una Oficina del Presupuesto Participativo del que además de los funcionarios que estime oportuno, formarán parte los responsables de Hacienda, Participación y el Interventor.

Esta Oficina se encargará de la elaboración de los materiales necesarios para que el Foro pueda presentar y supervisar el Presupuesto Participativo.

4. Para abordar determinados temas, que exijan asesoramiento, el consejo del foro de la participación, podrá convocar mesas técnicas, compuestas por expertos.

Artículo 13. Límites del Reglamento

En lo no previsto en el presente Reglamento, se someterá a la consideración y aprobación por la Asamblea del Foro, facultándose al Consejo del Foro para decidir la composición de las comisiones y de los Foros Temáticos y Territoriales.

Artículo 14. Vigencia del Reglamento

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea del Foro, de fecha 24 de Abril de 2004.